

DECRETO ALCALDICIO N° 000573

Casablanca, - 3 FEB 2014

VISTOS:



- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de mantención preventivas para equipo de aire acondicionado de sala de servidores .
- 2.- Lo solicitado por Dirección de Desarrollo y Palnificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios entre la I. Municipalidad de Casablanca y **CLIMATIZACION ISAAC JARAMILLO EIRL, RUT 76.277.012-1**, representada por don **ISAAC ORLANDO JARAMILLO ARIAS** , cédula de identidad N° 13.229.370-7, para la mantención preventivas para equipo de aire acondicionado de sala de servidores , por la suma única y total de \$ 68.900- mas IVA.
- II.- La Dirección de Desarrollo y Palnificación , estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 22 Item 06 Asginación 006 " Manteniemento y Reparaciones otros maquinarias o equipos " del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 3 de febrero de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y **CLIMATIZACION ISAAC JARAMILLO EIRL**, Rut N° 76.277.012-1, representada por don **ISAAC ORLANDO JARAMILLO ARIAS**, cédula de identidad N° 13.229.370-7, domiciliado en Pocuro N° 997, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador efectuar servicios de mantención preventivas para equipo de aire acondicionado de sala de servidores.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 68.900 más IVA, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Planificación de Desarrollo.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de dos días a contar de esta fecha.

CUARTO: La Dirección Planificación de Desarrollo fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: La personería del Isaac Jaramillo Arias, consta de constitución de empresa individual de responsabilidad Ltda, de fecha 24 de junio del 2013, suscrita ante el notario de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ISACC JARAMILLO ARIAS




RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca